SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN DAJA N° 53/20.-

Ref.: *Terminación unilateral del contrato N° 67/19 suscrito con VECTOR Y ASOCIADOS S.A. – Alquiler de estacionamiento – ID N° 366.360*

Asunción, 28 de mayo de 2020.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones**.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Mediante memorándum UOC Nº 252/2020, recibido por medio electrónico en fecha 28 mayo de 2020, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Patricia Galeano, informa al Director General Jurídico, que el marco del contrato N° 67/19 suscrito con la empresa VECTOR Y ASOCIADOS S.A., se le ha comunicado a la locadora sobre la situación presupuestaria de la SENATUR, y se le solicito su consentimiento para terminar el contrato por mutuo acuerdo, sin embargo, no ha asentido dicho trámite, por ende, la UOC solicita la viabilidad para terminar el contrato de forma unilateral.----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98** ***"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ La **Ley N° 2.051/03** ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES.***----------

III. ANALISIS JURIDICO

Conforme al expediente presentado, la directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Patricia Galeano, solicita dictamen sobre la viabilidad para la rescisión unilateral del Contrato N° 67/2019 suscrito con la empresa VECTOR Y ASOCIADOS S.A., en fecha 16 de agosto del 2019, en el marco del llamado a Locación de Inmueble Determinado (LC) N° 03/2019 "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO" – ID N° 366.360, y por un importe total de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).----------

Al respecto, se observa en el expediente que los administradores del contrato, informaron a la locadora por nota DA Nº 116/2020 de fecha 7 de mayo del cte. año, la promulgación de la **Ley N° 6524** ***«QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA***

Abg. Rubén Samaniego
Director General Jurídica
SENATUR

PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS» de fecha 26 de marzo del cte. año, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo, además de facultar al Ministerio de Hacienda a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERICICIO FISCAL 2020"*, independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada.----------

En el mismo documento, se observa que los administradores del contrato informaron a la proveedora el inicio de las gestiones de rescisión del contrato N° 67/2019, de fecha 16/08/2019 a partir del 07/06/2020.----------

Según manifestado en el memorándum UOC N° 252/20, los administradores del contrato, reiteraron por nota DGAF/DA N° 131/2020 de fecha 27 de mayo del cte. año, el inicio de las gestiones de rescisión del contrato N° 67/2019, por lo que solicitaron a la locadora una respuesta formal hasta las 12 horas del 28 de mayo del presente año, caso contrario, la resolución del contrato se daría en forma unilateral.----------

Ante lo expuesto, se debe traer a colación el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que se transcribe a continuación:

> *Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS*
> *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*

En consecuencia, teniendo en cuenta la norma transcripta, y considerando que por nota DA N° 116/2020 de fecha 7 de mayo del cte. año, se le notifica a la locadora que a partir 7 de junio del cte. año, se rescinde el contrato N° 67/2019, se concluye que se ha cumplido con la formalidad establecida en la ley, para dar por terminada en forma unilateral el contrato ut supra mencionado.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, corresponde declarar la rescisión unilateral del contrato N° 67/2019 suscrito con la empresa VECTOR Y ASOCIADOS S.A., en el marco de la a Locación de Inmueble Determinado (LC) N° 03/2019 "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO" – ID N° 366.360. **ES NUESTRO DICTAMEN**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR